

**18499** *RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 252 a la Caja Laboral Popular de Mondragón, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Laboral Popular de Mondragón, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87, del Reglamento General de Recaudación y la regla 43, de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 252 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Director general, Juan Arcil Martín.

**18500** *RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Dirección General del Tesoro por la que se concede la autorización número 250 a la Caja Rural de Navarra, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural de Navarra, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87, del Reglamento General de Recaudación y la regla 43, de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 250, para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado, siendo válida exclusivamente para ingresos de conceptos estatales en la Delegación de Hacienda.

Madrid, 3 de julio de 1980.—El Director general, Juan Arcil Martín.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**18501** *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Jaca (Huesca).—Recursos de alzada interpuesto por don Ramón Campo Villanúa, doña María Giménez Bara y don Mariano Caveró Bueno, contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, de 21 de junio de 1975 y de 13 de noviembre de 1975, aprobatorios del plan general de Jaca y contra el de fecha 11 de julio de 1977, aprobatorio de modificación del mismo; don Romualdo Benedé Sierra, don Lorenzo Escartín Ara y otro y don Luis Bandrés Tesa, contra los dos primeros acuerdos citados; sor Julia de la Inmaculada y otros y doña Juana Izuel Labad, contra el de fecha 21 de junio de 1975; don José Aurelio Allué Belio, don Juan Lacasa Lacasa en nombre de «Industrias del Alto Aragón», doña Antonia Gracia Longás, doña Carmen Coarasa Paño, don Antonio Martínez Baile en nombre de «Mármoles de Canfrant» y don Julio Eugenio Moral Maestro y otro, en nombre de «Compañía Occidental de Inversiones», don Benito Campo Pérez y doña Pilar Angel Escorriaza Isabal en nombre de «Neoprinsa», contra el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 1975; y don Amalio Pueyo Anaya y doña Prudencia Sánchez Petriz y otros contra el de fecha 11 de julio de 1977.

Se acordó:

1.º Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso formulado por don Ramón Campo Villanúa contra el acuerdo de la

Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, de 21 de junio de 1975.

2.º Desestimar los interpuestos por don Benito Campo Pérez, doña Antonia Gracia Longás, doña Juana Izuel Labad, don Antonio Martínez Baile, don Eugenio Moral Maestro, don Juan Lacasa Lacasa, doña Pilar Angel Escorriaza Isabal y don José Aurelio Allué Belio contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo citada, de la fecha indicada y de 13 de noviembre de 1975.

3.º Estimar los formulados por este último recurrente contra el de fecha 13 de noviembre de 1975, referentes a los polígonos San Lure y Rompeolas, modificando el acuerdo impugnado conforme a lo solicitado.

4.º Respecto a los restantes recursos contra ambos acuerdos sobre el polígono Llano de la Victoria, estimando parcialmente los que no expresando disconformidad con la incorporación al proceso urbanizador de los terrenos incluidos en el indicado polígono manifiestan su oposición a la ordenación establecida, modificar los acuerdos impugnados suspendiendo el plan general en dicho sector para su nuevo estudio y ordenación en el expediente de adaptación a la Ley de Reforma.

5.º Declarar en consecuencia carentes de objeto los interpuestos contra el acuerdo de fecha 11 de julio de 1977, aprobatorio de modificación del plan en el citado polígono, que se deja sin efecto, y confirmar los dos primeros acuerdos en sus restantes aspectos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**18502** *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Castellet y Gornal (Barcelona).—Recurso de alzada interpuesto por don José Jofre Urgeli, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellet y Gornal, provincia de Barcelona, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 7 de julio de 1978, denegatorio de la aprobación, definitiva del plan general de ordenación urbana de dicho Municipio.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Castellet y Gornal (provincia de Barcelona) contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 7 de julio de 1978, denegatorio de la aprobación definitiva del plan general de ordenación urbana de dicho Municipio, en el sentido a que hace referencia el último considerando de la presente resolución respecto a la improcedencia de una reserva para aeropuerto metropolitano, confirmando en los demás aspectos y términos el citado acuerdo impugnado y desestimándose en consecuencia el resto de las pretensiones del recurso.

2. Llanes (Oviedo).—Recurso de alzada interpuesto por doña María Angeles Busto Noriega contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 6 de julio de 1979, denegatorio de vivienda y local en Cue, término municipal de Llanes (Oviedo).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Angeles Busto Noriega, en el sentido de otorgarle la aprobación previa necesaria para continuar la tramitación del expediente según el procedimiento establecido en el artículo 43, 3, de la Ley del Suelo, y, en consecuencia, revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 6 de julio de 1979.

3. Carreño (Oviedo).—Recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Rodrigo Fernández contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 21 de abril de

1977, denegatorio del proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar de protección oficial en «Xivares», Albandi, en el término municipal de Carreño (Oviedo).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Rodrigo Fernández contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 21 de abril de 1977, denegatorio del proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar de protección oficial en «Xivares», Albandi, en el término municipal de Carreño (Oviedo), en el sentido de otorgarle la aprobación previa necesaria para estimar la tramitación del expediente según dispone el artículo 43, 3, del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, y, en consecuencia, revocar el acuerdo impugnado, en los términos expuestos.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 3 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

### 18503

*ORDEN de 11 de julio de 1980 por la que se resuelve asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/79 de 3 de agosto y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/79, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 se resuelven los asuntos que se indican.

1. Chirivella (Valencia).—Plan parcial de ordenación urbana «Molino de Chirivella», comprendido en el plan general de Valencia y su comarca, que ha sido presentado por el Ayuntamiento de Chirivella (Valencia).

Se acordó la aprobación definitiva del plan parcial precitado, y que la resolución se notifique al Ayuntamiento interesado y se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Logroño.—Documentación complementaria del plan especial del Centro Histórico de Logroño, remitida por el Ayuntamiento de la citada capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de julio de 1979, por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del plan, con objeto de que se subsanaran determinadas deficiencias de que adolecía.

Se acordó declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la precitada resolución y, en su virtud, otorgar la aprobación definitiva del plan especial con las indicaciones que se señalan a continuación:

La puesta en marcha de la actuación sobre una manzana piloto propuesta por el plan se realizará en el plazo máximo de un año, mediante la convocatoria del oportuno concurso.

Deberá procederse por el Ayuntamiento a la formulación de un estudio completo de reutilización del edificio de Tabacalera, con objeto de que su destino y uso futuros sean exclusivamente públicos, a través de la prestación de actividades por parte de la Administración Pública.

Se mantendrán, en todo caso, las alturas existentes en el área afectada por la Ordenanza Especial Muro de la Mata, de manera que no se produzca incremento del volumen edificable actual, criterio que deberá recogerse en la revisión del plan comarcal.

3. Burgos.—Expediente de modificación parcial de las normas subsidiarias provinciales de Burgos, presentado por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Se acordó aprobar con carácter definitivo el precitado expediente y así lo notifique a la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos y lo publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 y 3 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del

acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 11 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

### 18504

*RESOLUCION de 13 de julio de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, comprendidos en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de las acequias IV-1 y IV-15 en el término municipal de Coria (Cáceres). Expediente 70/3.*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación Hidrográfica del Tajo; para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de las acequias IV-1 y IV-15 en el término municipal de Coria (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 293/1979, de 7 de diciembre, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 288/1979, de 17 de diciembre, y en el diario «Extremadura» en su edición del día 7 de diciembre de 1979, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coria (Cáceres);

Resultando que en fecha 15 de diciembre de 1979 presenta una reclamación don Carlos de Pablo Santibáñez, propietario de las parcelas números 20 y 20 a) de la acequia IV-I, en la que comunica que:

La superficie ocupada de la finca no es la real.  
Que para la realización de la acequia se ocuparon de 16 a 20 metros de anchura al lado de la acequia.

Que fueron arrancados 14 perales.  
Que las cosechas sembradas sufrieron los inconvenientes de las obras.

Que en épocas de lluvia quedan embarrados los caminos;  
Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado, remite el siguiente informe:

«Primero.—El procedimiento ha sido debidamente tramitado.  
Segundo.—En cuanto a la única reclamación presentada, contiene, fundamentalmente, alegaciones sobre la utura valoración del terreno expropiable, que, como esta Asesoría ha señalado en múltiples informes, no corresponde tratar y resolver en este momento inicial del procedimiento expropiatorio circunscrito a la procedencia de declarar la necesidad de ocupación. Ciertamente, en la primera de sus alegaciones, el reclamante indicaba que la superficie asignada a su finca "no es real", lo que, carente de mayor justificación, debe entenderse en el sentido expuesto en el informe del Ingeniero de Montes.  
Por lo expuesto, esta Abogacía informa favorablemente el trámite en cuestión».

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación del expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de las acequias IV-1 y IV-15 en término municipal de Coria (Cáceres).

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de las acequias IV-1 y IV-15 en el término municipal de Coria (Cáceres), ordenando se publique esta resolución en la forma reglamentaria.

Se significa que el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días contados desde su notificación.

Madrid, 13 de julio de 1980.—El Ingeniero Director.—11.294-E.

### 18505

*RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 20 de junio de 1980 a «Urbanización Cala'n Bosch, S. A.», en terrenos de la zona marítimo-terrestre de Ciudadela (Menorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorga-